

PROLOGO

1. EL COLOQUIO

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de la República Oriental del Uruguay, tuvo el honor de brindar la sede para el Coloquio sobre Legislación Electoral en el Sur de América Latina.

Este Coloquio permitió el diálogo directo entre el Director Ejecutivo del Centro Interamericano de Asesoría y Promoción Electoral (CAPEL), Dr. Jorge Mario García Laguardia y de los Expertos en materia electoral de los países del Sur de América, —que habían iniciado, meses atrás, el estudio de dos temas fundamentales e intimamente entrelazados: régimen electoral y régimen de partidos políticos en esta zona de nuestro continente.

2. REGIMEN DE TRABAJO

Tal vez lo actuado en esta ocasión, pueda servir de modelo para estas tareas de investigación comparativa que CAPEL viene realizando y que no dudamos ha sido el mismo en las anteriores ocasiones.

Primero una preparación con base en la investigación que en cada país han llevado a cabo, estos Expertos “compatriotas latinoamericanos”, como con todo acierto los calificara Daniel Hugo Martins en la sesión inaugural del Coloquio.

Luego se realizó éste como diálogo secundo entre los investigadores participantes, que permitió un mejor conocimiento de los temas y una elaboración del pensamiento común.

Por fin, la publicación de este libro, que reúne el material que, junto a los demás ya realizados y los que resten, permitirá un conocimiento adecuado de todo el Derecho positivo latinoamericano en la materia.

3. LOS DOS TEMAS

El presente libro reúne los estudios realizados, que constituyen un aporte serio y profundo a dos temas tal vez no suficientemente considerados, hasta el presente, en relación a otros del Derecho Público.

Tal vez por sus múltiples variantes, según los fines y las épocas y por su vínculo muy definido con regímenes políticos, teóricamente de orientación democrática generalmente coincidente, pero con múltiples modificaciones según los avatares políticos que los han impulsado.

4. DERECHO NACIONAL Y COMPARADO SOBRE FACTORES DEMOCRATICOS

Se trata de un estudio de cada Derecho Nacional y, al propio tiempo de Derecho Comparado, que en momentos en que el tema de la integración parece estar efectivamente asomando a la preocupación real de nuestros países, parece ser fundamental, para saber en qué condiciones nuestros pueblos se colocan, desde el punto de vista de sus estructuras democráticas para abrirse, con eficacia, a los demás pueblos de la región.

El Derecho Electoral, cómo y con qué garantías se eligen las autoridades de los países democráticos, es lo que asegura que los pueblos tengan efectivamente un protagonismo permanente en la vida política del país. Vale decir, pretende establecer las vías por las cuales los ciudadanos —que forman el cuerpo electoral, eligen sus representantes en el gobierno de la nación.

Por otro lado, tratándose de un enfoque democrático, parecía ineludiblemente requerido, examinar también el régimen de los partidos políticos, que son los que dan realidad, en su pluralidad y contenido efectivamente popular, al régimen democrático.

5. DERECHOS HUMANOS-POLITICOS

La Declaración Universal de Derechos Humanos establece que “Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por me-

dio de representantes libremente elegidos” (art. 21 inc. 1) y a acceder “en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país” (inc. 2). “La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público” y debe expresarse “mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente, que garantice la libertad del voto” (inc. 3).

En igual sentido se pronuncia la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José de Costa Rica - art. 23).

De modo que las normas electorales y relativas a los partidos políticos, no son sino una reglamentación del Derecho Positivo a estos derechos humanos fundamentales, que derivan de la personalidad humana y de su convivencia social adecuada democráticamente, vale decir, respetando el igual valor y dignidad de cada una de las personas que integran una determinada sociedad.

6. LA LEY, LA DOCTRINA Y LA REALIDAD SOCIAL

Obviamente, como ha sido destacado por todos los participantes en el Colloquio, no basta con el informe detallado –que se ha hecho– acerca de la legislación, es decir de los textos positivos consagrados en los diferentes países, si no se les encaran, como lo han realizado dos distinguidos Expertos, en el contexto político, socio-económico y cultural de los diferentes países y según los medios técnicos de que se disponen para su efectivización.

En América Latina se ha padecido con frecuencia de una suerte de encandilamiento por las realizaciones del Norte –americano y europeo,— sin tomar suficientemente en cuenta las realidades básicas, la evolución en las diferentes etapas y las posibilidades nacionales para llegar a soluciones que traduzcan nuestro modo de ser y nuestra posibilidad de actuar.

Por ende, es particularmente adecuado señalar que en estos trabajos, esta referencia constante a la realidad social, por una parte, a los valores que pretenden consagrarse según los anhelos de cada sociedad en un momento determinado de su vida y a las posibilidades que le asisten para su realización, se encuentra siempre presente. Un realismo social, un conocimiento adecuado de la legislación y un sentimiento acorde con la vibración nacional en cada momento histórico, se expresan en estos análisis y aseguran su entronque en la realidad latinoamericana y su eficacia desde el punto de vista comparativo.

7. EL REGIMEN POLITICO Y LA LEGISLACION ELECTORAL Y DE PARTIDOS

La comparación de los textos –así por ejemplo la Constitución Argentina de mediados del siglo XIX y la Uruguaya de mediados del siglo XX– muestra la diversidad con que ha sido ‘constitucionalizado’ el régimen electoral; más alejado aún de tal ubicación se encuentra el régimen de los partidos políticos, que a veces no tiene una normativa específica a considerar, aún en el plano legislativo.

De todos modos, no hay duda de que uno y otro tema se insertan en la espina dorsal del régimen democrático, para garantizar lo que no siempre ha ocurrido en nuestro turbulento siglo XIX y aún en parte del siglo XX, que han afirmado en las palabras pero no siempre en los hechos socio-políticos, la existencia de un verdadero régimen democrático.

Este debe garantizar la universalidad de participación y la libertad para el ejercicio efectivo de los derechos políticos de cada ciudadano. Por otro lado, establecer un sistema que permita realmente la renovación periódica de autoridades y la traducción, en tal plano, de la voluntad de los integrantes del pueblo, con toda su posible variedad.

El régimen democrático ha comenzado a ser, en muchos de los países latinoamericanos, no un inalcanzable ideal, que ha dinamizado la vida política de los pueblos, sino un régimen de vigencia efectiva, que es necesario permanentemente re-examinar, para adecuarlo a las cambiantes realidades de cada momento.

El régimen electoral y el régimen de los partidos políticos son dos piezas maestras de esta continua tarea política que los juristas expertos en ambas materias de Derecho Público, deben estudiar permanentemente, teniendo presente la realidad, posibilidad y aspiración de los pueblos que integran.

Para permitir así la efectiva realización de un régimen democrático acorde con el momento histórico que viven nuestras naciones, surgidas a la vida independiente con la vocación inequívoca de elaborar un sistema respetuoso de los derechos humanos y de la auténtica participación de todos sus integrantes en el que-hacer social, económico, cultural y político que les corresponde.

Adolfo Gelsi Bidart
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Universidad de la República Oriental del Uruguay.